



Radicado: S 2025060949267

Fecha: 29/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se desagregan unas sedes de la **I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)** y se anexan a la **I.E.R. VILLA CHICA (DANE 205250000139)** del Municipio de El Bagre – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)** del municipio de El Bagre – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental S201500291038 del 5 de agosto de 2015, por la cual se concedió Reconocimiento



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de Carácter Oficial, con sede principal ubicada en la Vereda La Arenosa del municipio de El Bagre - Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Parágrafo 1° del Artículo 1°.

Mediante resolución departamental S2018060367804 del 9 de noviembre de 2018, por la cual se convierte el C.E.R. LA ARENOSA ahora I.E.R. LA ARENOSA del municipio de El Bagre – Antioquia.

La I.E.R. VILLA CHICA (DANE 205250000139) ubicado en la Vereda La Bonga del Municipio de El Bagre, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S201500291031 del 5 de agosto de 2015, por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial.

En el marco del proceso de reorganización educativa la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez revisada la información remitida mediante oficio enviado por el municipio del Bagre – Antioquia, esta dirección emite concepto técnico favorable proyectado por el Profesional Especializado Juan Carlos López, con Radicado N° 2025020032608 del 14 de agosto de 2025, donde solicita:

DESAGREGAR DE:

Nombre Establecimiento	Zona	Dirección	Nombre Sede	Zona	Dirección
I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)	Rural	VDA. LA ARENOSA	I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)	Rural	VDA. LA ARENOSA
			CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA (DANE 205250800110)	Rural	VDA. SANTA ROSA
			CAÑO SECO (DANE 205250800003)	Rural	VDA. CAÑO SECO
			C.E.R. SANTA BARBARITA (DANE 205250001569)	Rural	VDA. SANTA BARBARITA
			C.E.R. LA ADUANA (DANE 205250001470)	Rural	VDA. LA ADUANA
			C.E.R. SAN CARLOS (DANE 405250002327)	Rural	VDA. SAN CARLOS
			C.E.R. CAÑO ÑEQUE (DANE 205250002671)	Rural	VDA. CAÑO ÑEQUE
			C.E.R. ALTO SABALITO (DANE 205250002697)	Rural	VDA. SABALITO
			C.E.R. SANTA BARBARA (DANE 205250000619)	Rural	VDA. SANTA BARBARA
			C.E.R. RIO VIEJO (DANE 205250000716)	Rural	VDA. RIO VIEJO
			C.E.R. MUQUI ARRIBA (DANE 205250002727)	Rural	VDA. MUQUI ARRIBA
			C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA (DANE 205250002735)	Rural	VDA. MEDIOS DE MANICERIA
			C.E.R. LA AURORA (DANE 205250002719)	Rural	VDA. LA AURORA
			C.E.R. SABALITO SINAI (DANE 205250002689)	Rural	VDA. SABALITO SINAI
			C.E.R. EL GUAMO (DANE 205250001127)	Rural	VDA. EL GUAMO
			C.E.R. EL PITAL (DANE 405250002556)	Rural	VDA. EL PITAL
			C.E.R. EL CORAL (DANE 205250001305)	Rural	VDA. EL CORAL
			C.E.R. LA PRIMAVERA (DANE 205250002743)	Rural	VDA. LA PRIMAVERA
			C.E.R. LA LLANA (DANE 405250001789)	Rural	VDA. LA LLANA
			C. E. R. MUQUI ABAJO (DANE 205250001224)	Rural	VDA. MUQUI



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

			C.E.R EL TUPE (DANE 205250002549)	Rural	VDA. EL TUPE
			C.E.R LA CINCO (DANE 205250001909)	Rural	VDA. LA CINCO
			RALITO (DANE 205250800011)	Rural	VDA. RALITO

ANEXAR A:

Nombre Establecimiento	Zona	Dirección	Nombre Sede	Zona	Dirección
I.E.R. VILLA CHICA (DANE 205250000139)	Rural	VDA. LA BONGA	I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)	Rural	VDA. LA ARENOSA
			CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA (DANE 205250800110)	Rural	VDA.SANTA ROSA
			CAÑO SECO (DANE 205250800003)	Rural	VDA. CAÑO SECO
			C.E.R. SANTA BARBARITA (DANE 205250001569)	Rural	VDA. SANTA BARBARITA
			C.E.R. LA ADUANA (DANE 205250001470)	Rural	VDA. LA ADUANA
			C.E.R SAN CARLOS (DANE 405250002327)	Rural	VDA. SAN CARLOS
			C.E.R CAÑO ÑEQUE (DANE 205250002671)	Rural	VDA. CAÑO ÑEQUE
			C.E.R ALTO SABALITO (DANE 205250002697)	Rural	VDA. SABALITO
			C.E.R. SANTA BARBARA (DANE 205250000619)	Rural	VDA. SANTA BARBARA
			C.E.R. RIO VIEJO (DANE 205250000716)	Rural	VDA. RIO VIEJO
			C.E.R. MUQUI ARRIBA (DANE 205250002727)	Rural	VDA. MUQUI ARRIBA
			C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA (DANE 205250002735)	Rural	VDA. MEDIOS DE MANICERIA
			C.E.R. LA AURORA (DANE 205250002719)	Rural	VDA. LA AURORA
			C.E.R SABALITO SINAI (DANE 205250002689)	Rural	VDA. SABALITO SINAI
			C.E.R. EL GUAMO (DANE 205250001127)	Rural	VDA. EL GUAMO
			C.E.R EL PITAL (DANE 405250002556)	Rural	VDA. EL PITAL
			C.E.R EL CORAL (DANE 205250001305)	Rural	VDA. EL CORAL
			C.E.R. LA PRIMAVERA (DANE 205250002743)	Rural	VDA. LA PRIMAVERA
			C.E.R. LA LLANA (DANE 405250001789)	Rural	VDA. LA LLANA
			C. E. R. MUQUI ABAJO (DANE 205250001224)	Rural	VDA. MUQUI
			C.E.R EL TUPE (DANE 205250002549)	Rural	VDA. EL TUPE
			C.E.R LA CINCO (DANE 205250001909)	Rural	VDA. LA CINCO
			RALITO (DANE 205250800011)	Rural	VDA. RALITO

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar las siguientes sedes de conformidad con la parte motiva de este proveído, pertenecientes a la **I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)** del municipio de El Bagre - Antioquia, de la siguiente manera:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nombre Establecimiento	Zona	Dirección	Nombre Sede	Zona	Dirección
I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)	Rural	VDA. LA ARENOSA	I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)	Rural	VDA. LA ARENOSA
			CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA (DANE 205250800110)	Rural	VDA.SANTA ROSA
			CAÑO SECO (DANE 205250800003)	Rural	VDA. CAÑO SECO
			C.E.R. SANTA BARBARITA (DANE 205250001569)	Rural	VDA SANTA BARBARITA
			C.E.R. LA ADUANA (DANE 205250001470)	Rural	VDA. LA ADUANA
			C.E.R SAN CARLOS (DANE 405250002327)	Rural	VDA. SAN CARLOS
			C.E.R CAÑO ÑEQUE (DANE 205250002671)	Rural	VDA. CAÑO ÑEQUE
			C.E.R ALTO SABALITO (DANE 205250002697)	Rural	VDA. SABALITO
			C.E.R. SANTA BARBARA (DANE 205250000619)	Rural	VDA. SANTA BARBARA
			C.E.R. RIO VIEJO (DANE 205250000716)	Rural	VDA. RIO VIEJO
			C.E.R. MUQUI ARRIBA (DANE 205250002727)	Rural	VDA. MUQUI ARRIBA
			C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA (DANE 205250002735)	Rural	VDA. MEDIOS DE MANICERIA
			C.E.R. LA AURORA (DANE 205250002719)	Rural	VDA. LA AURORA
			C.E.R SABALITO SINAI (DANE 205250002689)	Rural	VDA. SABALITO SINAI
			C.E.R. EL GUAMO (DANE 205250001127)	Rural	VDA. EL GUAMO
			C.E.R EL PITAL (DANE 405250002556)	Rural	VDA. EL PITAL
			C.E.R EL CORAL (DANE 205250001305)	Rural	VDA. EL CORAL
			C.E.R. LA PRIMAVERA (DANE 205250002743)	Rural	VDA. LA PRIMAVERA
			C.E.R. LA LLANA (DANE 405250001789)	Rural	VDA. LA LLANA
			C. E. R. MUQUI ABAJO (DANE 205250001224)	Rural	VDA. MUQUI
			C.E.R EL TUPE (DANE 205250002549)	Rural	VDA. EL TUPE
			C.E.R LA CINCO (DANE 205250001909)	Rural	VDA. LA CINCO
			RALITO (DANE 205250800011)	Rural	VDA. RALITO

Parágrafo: La I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104) queda sin sedes anexas a partir de la ejecutoriada del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar las siguientes sedes a la I.E.R. VILLA CHICA (DANE 205250000139) del municipio de El Bagre – Antioquia, de acuerdo con la parte motiva, por lo cual quedara así;

Nombre Establecimiento	Zona	Dirección	Nombre Sede	Zona	Dirección
I.E.R. VILLA CHICA (DANE 205250000139)	Rural	VDA. LA BONGA	I.E.R. VILLA CHICA (DANE 205250000139)	Rural	VDA. LA BONGA
			LA ANITA (DANE 205250800101)	Rural	VDA. LA ANITA
			TORACHICA (DANE 205250002816)	Rural	VDA. TORACHICA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		ARENAS BLANCAS (DANE 205250000872)	Rural	VDA ARENAS BLANCAS
		ALTO BERRUGOSO (DANE 205250001399)	Rural	VDA. ALTO BERRUGOSO
		MINGUILLO (DANE 405250000057)	Rural	VDA. MINGUILLO
		CAÑO CLARO (DANE 205250001852)	Rural	VDA. CAÑO CLARO
		SALTO DEL TIGRE (DANE 205250001038)	Rural	VDA. SALTO DEL TIGRE
		PIZARRITA (DANE 405250000146)	Rural	VDA. PIZARRITA
		LOS TOMATES (DANE 405250000022)	Rural	VDA. LOS TOMATES
		LAS CLARITAS (DANE 205250001674)	Rural	VDA. LAS CLARITAS
		LA CHIRITA (DANE 205250001437)	Rural	VDA. LA CHIRITA
		LA CHAPARROSA (DANE 205250002808)	Rural	VDA .LA CHAPARROSA
		EL TESORO (DANE 205250002701)	Rural	VDA. EL TESORO
		EL PEDRAL (DANE 205250002794)	Rural	VDA. EL PEDRAL
		DOS BOCAS (DANE 205250002786)	Rural	VDA. DOS BOCAS
		C.E.R. SALTO DEL PERICO (DANE 205250000147)	Rural	VDA. EL SALTO DEL PERICO
		C.E.R. OCURU MEDIO (DANE 205250001275)	Rural	VDA. OCURU
		C. E. R. MELLIZOS (DANE 205250001151)	Rural	VDA. LOS MELLIZOS
		C. E. R. LOS COLONOS (DANE 205250000724)	Rural	VDA. EL PUENTE DE TIGUI
		C. E. R. LA CORONA (DANE 205250000350)	Rural	VDA. LA CORONA
		LA UNION (DANE 205250002824)	Rural	VDA LA UNION
		C.E.R. LA SOLA (DANE 205250002751)	Rural	VDA. LA SOLA
		VILLA HERMOSA (DANE 205250002832)	Rural	VDA VILLA HERMOSA
		I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)	Rural	VDA. LA ARENOSA
		CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA (DANE 205250800110)	Rural	VDA.SANTA ROSA
		CAÑO SECO (DANE 205250800003)	Rural	VDA. CAÑO SECO
		C.E.R. SANTA BARBARITA (DANE 205250001569)	Rural	VDA. SANTA BARBARITA
		C.E.R. LA ADUANA (DANE 205250001470)	Rural	VDA. LA ADUANA
		C.E.R SAN CARLOS (DANE 405250002327)	Rural	VDA. SAN CARLOS
		C.E.R CAÑO ÑEQUE (DANE 205250002671)	Rural	VDA. CAÑO ÑEQUE
		C.E.R ALTO SABALITO (DANE 205250002697)	Rural	VDA. SABALITO
		C.E.R. SANTA BARBARA (DANE 205250000619)	Rural	VDA. SANTA BARBARA
		C.E.R. RIO VIEJO (DANE 205250000716)	Rural	VDA. RIO VIEJO
		C.E.R. MUQUI ARRIBA (DANE 205250002727)	Rural	VDA. MUQUI ARRIBA
		C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA (DANE 205250002735)	Rural	VDA. MEDIOS DE MANICERIA
		C.E.R. LA AURORA (DANE 205250002719)	Rural	VDA. LA AURORA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

			C.E.R SABALITO SINAI (DANE 205250002689)	Rural	VDA. SABALITO SINAI
			C.E.R. EL GUAMO (DANE 205250001127)	Rural	VDA. EL GUAMO
			C.E.R EL PITAL (DANE 405250002556)	Rural	VDA. EL PITAL
			C.E.R EL CORAL (DANE 205250001305)	Rural	VDA. EL CORAL
			C.E.R. LA PRIMAVERA (DANE 205250002743)	Rural	VDA. LA PRIMAVERA
			C.E.R. LA LLANA (DANE 405250001789)	Rural	VDA. LA LLANA
			C. E. R. MUQUI ABAJO (DANE 205250001224)	Rural	VDA. MUQUI
			C.E.R EL TUPE (DANE 205250002549)	Rural	VDA. EL TUPE
			C.E.R LA CINCO (DANE 205250001909)	Rural	VDA. LA CINCO
			RALITO (DANE 205250800011)	Rural	VDA. RALITO

ARTÍCULO TERCERO. Cerrar definitivamente la I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104) de Municipio de El Bagre - Antioquia y dejar sin efectos la siguiente Resoluciones Departamental: S2018060367804 del 9 de noviembre de 2018 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias a la presente resolución, las cuales le dieron legalidad a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar en custodia, a partir del año 2025 y la ejecutoria del presente acto, los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en las sedes anexadas en el Artículo 2° a la I.E.R. **VILLA CHICA (DANE 205250000139)**, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo.

ARTICULO QUINTO: Debido al proceso de la reorganización de las instituciones educativas mencionadas, los estudiantes de los establecimientos educativos o sedes reorganizadas conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO SEXTO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En los documentos que expidan la I.E.R. **VILLA CHICA (DANE 205250000139)** del Municipio de El Bagre – Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La I.E.R. **VILLA CHICA (DANE 205250000139)** del Municipio de El Bagre – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

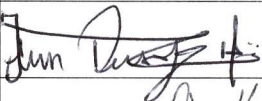
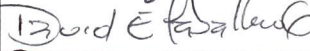
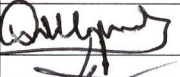
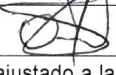
Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Rector (a) de la **I.E.R. LA ARENOSA (DANE 205250000104)** y al Rector (a) de la **I.E.R. VILLA CHICA (DANE 205250000139)** del Municipio de El Bagre – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		17/09/2025
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		17/09/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		23 Sept 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		29/09/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		18/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			